

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, MAYO 12 DE 1910.

NUM. 36.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

El Sr. Gobernador, D. Pedro L. Rodriguez.

Se ha visto obligado á estar confinado en su recámara el respetable funcionario Sr. Rodriguez, á causa de una indisposición que por fortuna no reviste ningun carácter alarmante.

Nuestros deseos son que cuanto antes lo veamos entregado á sus cotidianas labores gubernamentales.

Condolencia de México.

Con motivo de la sentida muerte de Eduardo VII rey de Inglaterra, acaecida el día 6 del actual, han sido cambiados los siguientes cablegramas.

“Secretaría de Relaciones Exteriores.—Telegrama.—México 7 de Mayo de 1910.—A su Magestad la Reina Alejandra.—Londres.

Sírvase Vuestra Magestad y toda su Real Familia aceptar el pésame muy sincero que por la gran pérdida que acaba de sufrir la Nación Británica con el desaparecimiento de su ilustre Monarca Eduardo VII, tengo la honra de presentarles en nombre del pueblo y del Gobierno de México, y en el mío personal.—*Porfirio Díaz.*

Londres, Mayo 8 de 1910.—Al Presidente de México.

Muy sinceramente agradezco á usted su bondadoso telegrama de simpatía que estimo profundamente.—*Alejandra.*

Telegrama.—México, 7 de Mayo de 1910.—Sir Edward Grey.—Ministro de Relaciones Extranjeras.—Londres.

Sírvase V. E. aceptar para sí y para ese Gobierno el sincero pésame que en nombre del Gobierno Mexicano y en el mío propio, tengo la honra de presentarle por sentida pérdida de su ilustre Monarca Eduardo VII.—*Enrique C. Creel.*

Londres, Mayo 8 de 1910.—Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Suplico á Vuestra Excelencia acepte mi sincero agradecimiento por la simpatía del Gobierno mexicano con motivo de la pérdida irreparable que ha sufrido mi país.—*Edward Grey.*

Renuncia.

El Sr. Lic. D. Tomás Mancera ha renunciado el puesto de Secretario de la Comisión de límites de este Estado, para el cual fué nombrado.

Aceptada que le fué tal renuncia, dispuso el Sr. Gobernador que el citado Sr. Mancera haga entrega del archivo que era á su cargo al Sr. Ing. D. Gabriel del propio apellido.

Incendio.

El día 29 del mes que acaba de terminar se incendió la casa que ocupaba la Recaudación de Rentas del Municipio de Huautla, sin haberse registrado ninguna desgracia personal.

En el Congreso.

Para los días que faltan para que termine el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso del Estado, fueron electos para formar la Mesa el C. Lic. Miguel Lara como Presidente y como Vicepresidente el C. Lic. Joaquín González.

Muy buena mejora.

En Sr. Jefe político del Distrito de Apam, con fecha 6 del actual, dirigió al Sr. Secretario General del Gobierno el siguiente mensaje:

“Hónrome participar á Ud. que ayer, en conmemoración de la victoria obtenida por las armas mexicanas sobre las tropas invasoras, el día 5 de Mayo de 1862, fué inaugurada la planta eléctrica que estableció el Sr. Manuel Méndez López, para el alumbrado de esta villa.

Nombramientos.

En lugar del C. Marcelo Trejo, ha sido nombrado escribiente primero de la Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan el escribiente segundo C. Alberto Hinojosa y en lugar de éste el C. José Trejo.

Por haber renunciado el Sr. Leopoldo Martínez el empleo de Secretario de la Jefatura política del Distrito de Jacala, cubre interinamente la vacante el escribiente Juan Valencia, y el lugar de éste el C. Lorenzo Rangel.

El C. Acisclo G. Guzmán es Ministro Ejecutor del Juzgado de primera Instancia del Distrito de Apam, por haber renunciado ese empleo el C. Domingo Muñoz.

Escuelas visitadas.

El Presidente Municipal de San Agustín ha practicado visita á las escuelas oficiales de su jurisdicción, corrigiendo todos los defectos que en ellas encontró y tomando nota de las que se encuentran en locales inconvenientes.

Muy buen resultado se obtiene con esas visitas.

CENTENARIO.

La Junta Organizadora de la función teatral á beneficio del Centenario de la Independencia, verificada en el Teatro BARTOLOMÉ DE MEDINA de esta Ciudad, la noche del 15 de los corrientes, cumpliendo con el ofrecimiento que hiciera al iniciar y llevar á cabo el expresado festival, de reunir fondos destinados á premiar al autor de la mejor letra y música de un canto dedicado á glorificar al padre de la Independencia, y confiando en el patriotismo de los poetas nacionales, se honra en expedir la siguiente

Convocatoria.

Se convoca á los poetas, nacidos ó residentes en el Estado y además á todos aquellos escritores nacionales que tuvieren conocimiento de esta convocatoria, á que escriban la letra de una composición poética, que llevará por nombre “CANTO A HIDALGO,” con arreglo á las siguientes bases:

PRIMERA.—A los aspirantes al premio se les concede libertad en cuanto á la forma y estilo de la composición, recomendándoseles solamente que esta no revista los empleados en los himnos generalmente conocidos y que debe ser breve, en tales términos que su ejecución por orquesta ó voces, deberá durar cuando menos quince minutos y cuando más treinta.

SEGUNDA.—Al autor de la poesía que fuere premiada se le entregará un diploma y la cantidad de **DOSCIENTOS PESOS.**

TERCERA.—Todas las composiciones que se presenten al concurso se firmarán por medio de un pseudónimo y se mandarán en sobre lacrado. Dentro del mismo sobre se acompañará otro también lacrado, en el cual vendrá escrito el pseudónimo en la parte exterior, y en la interior, el nombre y apellido del autor, lugar de residencia y domicilio. Estos sobres se remitirán al Jurado Calificador del Concurso que al efecto se nombrará, el cual emitirá su fallo, dentro de los cinco días siguientes al término que se fija para la presentación de las composiciones; debiendo elegir de entre ellas, aquella que á su juicio supere á las demás en mérito relativo.

CUARTA.—La composición que elija el Jurado se publicará inmediatamente después de hecha la elección para que se ajusten á su letra, los profesores que deseen concurrir al Certamen Musical, cuyas bases se publicarán al mismo tiempo que la composición elegida.

QUINTA.—A juicio del jurado, se podrán conceder menciones honoríficas, á las composiciones que lo merezcan.

SEXTA.—No se devolverán los originales de las composiciones presentadas, y la Junta se reserva el derecho de publicarlas, pudiendo los interesados, por su parte, hacer que se publiquen, si así lo desean.

SEPTIMA.—La propiedad literaria del canto premiado, queda reservada al Gobierno del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.—El plazo para la entrega de las composiciones expirará el 10 de junio próximo. En obvio de moratorias y por mientras se dá á conocer el domicilio del Jurado Calificador, los sobres de que se habla en la tercera base, podrán remitirse al Secretario de la Junta Convocadora, Señor Vicente Warnes, á la Redacción del "Heraldo" en Pachuca.

NOVENA.—Los premios serán entregados por el Señor Gobernador del Estado, en una velada literario-musical que se celebrará en fecha que oportunamente se dará á conocer.

Pachuca, 22 de abril de 1910.—José S. Peredo.—José M. Lerama (jr.)—José Pomar.—Jesús M. Ruiscñor.—Vicente Warnes, Secretario.

INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE OAXACA.

CONVOCATORIA

Para el Octavo Concurso Científico-Literario,
dedicado al C. LIC. BENITO JUAREZ, Benemérito de la Patria.

El Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, para rendir un homenaje de admiración y gratitud, el día 18 de Julio de este año, al salvador y Benemérito de la Patria, LIC. BENITO JUAREZ, ha resuelto, con aprobación del Ejecutivo del Estado, abrir el Octavo Concurso Científico-Literario entre todos los alumnos y alumnas de los Colegios de instrucción secundaria y profesional de la República, conforme á los temas y bases siguientes:

Temas:

- Primero. Canto á Morelos. Composición en verso.
Segundo. Hechos culminantes de las heroínas de la Independencia. Composición en prosa.

Tercero. Juárez y el Partido Liberal como sostenedores de la Independencia Nacional. Composición en prosa.

Bases:

Primera. Desde la fecha de esta Convocatoria se abrirá el Octavo Concurso Científico-Literario, y se cerrará el día 30 de Junio del presente año.

Segunda. En el referido Concurso sólo podrán tomar parte los estudiantes de cualquiera escuela de la República, sea ó no oficial.

Tercera. Los concurrentes enviarán sus trabajos al Director del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, empleando dos sobres; dentro de uno estará la composición firmada con un lema, y dentro del otro, la boleta de matrícula que acredite al autor como estudiante. En el exterior de este segundo sobre estará escrito con claridad el lema adoptado para distinguir la composición.

Cuarta. Los premios serán los siguientes:

Primero: del Gobierno del Estado.—Libros científicos ó literarios.

Segundo: del Honorable Ayuntamiento de esta Capital.—10 *Hidalgo*.

Tercero: del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—\$200.00 cs.

Quinta. Los trabajos deben ser inéditos y escritos en castellano.

Sexta. Además de los premios anteriores, el Jurado otorgará un *acésit* en cada tema y hará mención de las composiciones que á su juicio lo merezcan.

Séptima. El C. Gobernador del Estado entregará los premios á las personas que los hubieren obtenido, en una solemne Velada Lírico-Literaria que con este fin organizará el Instituto de Ciencias y Artes.

Octava. En el caso de no poder asistir personalmente los autores que fueren premiados, nombrarán, en debida forma, un representante á quien se le entregará el premio correspondiente.

Novena. Con toda oportunidad se darán á conocer, por medio de la prensa, los nombres de las composiciones que hubieren sido premiadas.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 21 de 1910.—El Director, Aurelio Valdivieso.—El Secretario, Enrique C. Olivera.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contrato para la Construcción del Ferrocarril de Metztlán

(CONCLUYE.)

Mercancías.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida.

- Primera clase.....Ocho centavos.
Segunda clase.....Siete centavos.
Tercera clase.....Seis centavos.
Cuarta clase.....Cinco centavos.
Quinta clase.....Cuatro centavos.
Sexta clase.....Tres centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de cincuenta centavos por cualquiera cantidad de flete, cualquiera que sea la distancia.

Por el flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, la Empresa sólo cobrará un centavo y medio por tonelada y por kilómetro.

Toda fracción de kilómetro se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros se considerará de quince kilómetros.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Empresa, gozará de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

Exceso de equipaje y express, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Todos los productos nacionales que se destinen á la exportación, gozarán de rebaja de cincuenta por ciento, sobre las cuotas fijadas en el presente contrato, siempre que se compruebe debidamente la exportación.

TELEGRAMAS.

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía por los pasajeros, remitentes ó consignatarios de mercancías en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se trasmite á una distancia de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en cien kilómetros.

DIVERSOS.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros.

Los metales preciosos y objetos de valor pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

La Empresa cobrará por el tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importaría el pasaje ó el flete de los objetos transportados.

Art. 33. La Empresa cobrará, á lo más, por flete de mercancías y por pasajeros las cuotas que, según el género de vía y de tracción que se adopten, señale la Empresa con aprobación del Gobierno.

Art. 34. La Empresa podrá establecer tarifas especiales para los objetos ó efectos que, por no deber sujetarse prudencialmente á peso ó medida, tengan que pagar mayor flete.

Art. 35. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 36. El Gobierno y los Municipios del Estado tendrán la preferencia sobre los particulares, en el transporte de materiales y pasajeros pertenecientes al Estado, y Municipios en la línea de la Empresa. En caso de trastorno del orden y paz públicos, el Gobierno podrá usar del camino con exclusión de cualquier otro tráfico por todo el tiempo que dure aquel trastorno, pero pagando los precios de tarifa fijados conforme á este contrato y con la rebaja de que se habla en seguida. En los transportes de los individuos de la policía y fuerzas de seguridad pública ó empleados que viajen en servicio público y de efectos del Estado ó de los Municipios, se hará rebaja de cincuenta por ciento sobre los precios de tarifa. El transporte de efectos de material escolar perteneciente al Gobierno y á los Municipios, se hará gratuitamente.

Art. 37. La Empresa presentará al Gobierno en cada mes de enero y bajo la protesta de ser verídico y exacto, un informe en el que manifestará:

I. Los nombres de los tenedores de acciones y de los lugares de su residencia, hasta el punto donde sea posible fijarlos.

II. Los nombres y residencias de los directores y empleados de la Empresa.

III. Una reseña de la línea, del cambio que haya sido reconocido y que se haya fijado para la construcción del camino.

IV. La cantidad recibida por pasajeros y el número de éstos en cada clase.

V. La cantidad recibida por fletes y el número de toneladas transportadas.

VI. Una relación del gasto de dicho camino y sus construcciones fijas.

VII. Una relación de los adeudos de dicha Empresa en que se pondrán de manifiesto las diversas especies de ellos.

VIII. Las noticias estadísticas que disponga el Gobierno.

Art. 38. Las concesiones hechas por este contrato caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no constituir el depósito que expresa el art. 42 de este contrato.

II. Por no comenzar los trabajos tanto de reconocimiento como de construcción, y no llevarse á cabo ésta en los períodos que previene el art. 5.º

III. Por ceder, traspasar ó enajenar esta concesión ó los derechos que de ella se derivan, á cualquier Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio en la Empresa.

El Ejecutivo declarará administrativamente la caducidad tan luego como haya mérito para ello, oyendo á la Empresa.

Art. 39. En caso de caducidad por falta de cumplimiento de lo que se previene en el art. 5.º, perderá la Empresa las concesiones otorgadas por este contrato de las cuales podrá disponer libremente el Ejecutivo del Estado; pero la Empresa retendrá la propiedad de los edificios que haya construído y de la parte de ferrocarril y de telégrafo ó teléfono que pueda haber establecido, así como de los materiales, máquinas y herramientas empleados en las obras. El Gobierno del Estado ó el individuo ó Compañía á quien pueda haber otorgado de nuevo el todo ó lo restante de la concesión, tendrá expedito el derecho para disponer de lo que corresponda, mediante el pago previo que se hará conforme al avalúo que con este fin se verificará por dos peritos nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero antes de comenzar sus operaciones, para que decida en caso de que haya falta de conformidad.

Si la caducidad fuere originada por enajenación, hipoteca ó traspaso de la concesión á un Gobierno extranjero ó por admitirlo como socio, la Empresa perderá en beneficio del Estado la parte del camino que hubiere construído.

Art. 40. Los colonos ó inmigrantes en su transporte por la línea de la Empresa, gozarán de las rebajas estipuladas en el art. 36 expidiéndose al efecto órdenes especiales por el Gobierno del Estado.

Art. 41. El Gobierno del Estado tendrá derecho de mandar colocar un alambre telegráfico ó telefónico en los postes de la línea de la Empresa, cuyo servicio será prestado gratuitamente. El Gobierno establecerá sus oficinas con entera independencia de las de la Empresa y conservará el derecho de poner el referido telégrafo ó teléfono mientras lo administre y posea por sí mismo.

Art. 42. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente contrato, depositará en el plazo de tres meses en poder del Banco de Hidalgo la cantidad de dos mil pesos en efectivo, cuyo depósito perderá en caso de caducidad, siendo causa de insubsistencia del mismo contrato no verificar el concesionario el mencionado depósito en el plazo estipulado.

Art. 43. Este convenio se someterá á la aprobación de la H. Legislatura del Estado y los gastos que se originen serán por cuenta del concesionario.

Art. 44. Entre los gastos á que se refiere el artículo anterior, se comprende el del impuesto al Timbre y para los efectos legales respectivos se calcula en sesenta kilómetros la longitud de la línea á reserva de que en caso de mayor extensión se satisfaga el remanente que corresponda.

Pachuca, noviembre dieciséis de mil novecientos nueve.

—Francisco Hernández. rúbrica.—Ricardo Honey. rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.
Palacio del Gobierno en Pachuca, á 1.º de abril de 1910.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría General, Encargado del Despacho.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR

CONVOCATORIA

Estando prevenido por el Reglamento de la Escuela Militar de Aspirantes que los cursos de la misma den comienzo en los primeros días de Enero y Julio de cada año, por la presente se convoca á los jóvenes que desearan pertenecer á ella; en el concepto de que para ser admitidos deberán llenar los siguientes requisitos:

- I.—Ser de Nacionalidad Mexicana.
- II.—Haber cumplido 16 años y no pasar de 21.
- III.—Comprobar el consentimiento del padre ó tutor para abrazar la carrera de las armas.
- IV.—No haber sido dado de baja por mala nota ó falta de aptitud en algún Establecimiento de enseñanza, Corporación del Ejército ó de la Armada, Oficina del Gobierno ó Establecimiento Público y no ser de malos antecedentes sociales.

V.—Estar vacunado, no adolecer de enfermedad crónica ó contagiosa y tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, á juicio del Médico de la Escuela

VI.—Comprobar con certificado haber terminado la Instrucción Primaria Superior, conforme á los programas oficiales vigentes en el Distrito Federal, ó una instrucción equivalente de acuerdo con los programas de Instrucción de los Estados de la Federación.

VII.—Comprobar por medio de certificado haber observado buena conducta en el Establecimiento en que se hallaban al solicitar su ingreso á la Escuela, ó bien de las personas con quienes servían en dicha época.

VIII.—Saber escribir con letra completamente inteligible y comprobar con un reconocimiento que se verificará precisamente en la Escuela de Aspirantes, que tienen las nociones necesarias de Aritmética práctica; Lengua Nacional y Geografía, indispensables para seguir con éxito los estudios del Establecimiento.

IX.—Los jóvenes que desean ingresar como Aspirantes á la Escuela, dirigirán una solicitud al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en los meses de Mayo y primera quincena de Junio, ó bien en Noviembre y primera quincena de Diciembre de cada año. Esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado; en ella se expresará: nombre, patria y edad y al calce declarará el padre ó tutor; bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutelado ingrese á la Escuela Militar de Aspirantes para abrazar la carrera de las Armas. A este documento acompañará el solicitante:

1°—Una copia del acta de su nacimiento y en su caso, copia legalizada de la carta de naturalización de su padre.

2°—Certificado de Instrucción Primaria Superior ó su equivalente.

3°—Certificado de buena conducta, firmado de preferencia por la persona á cuyas órdenes hubiere servido últimamente y por otra persona abonada.

4°—Certificado de estar vacunado y tener buena salud.

La solicitud y certificados, llevarán cada uno de ellos, una estampilla de \$0.50., cancelada debidamente.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en CUATRO semestres.

Terminada la carrera, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir CUATRO años en el Ejército.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por los señores Alejandro M. Azán y Tomás H. Clarke, pidiendo concesión para aprovechar para energía eléctrica, hasta la cantidad de 2,000 litros por segundo, de las aguas del río Blanco, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derechos, se presenten á alegarlos dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México D. F.—Alejandro M. Azán y Tomás H. Clarke, Ingenieros con despacho en la 1ª Calle de Allende de esta Capital, ante Ud. respetuosamente exponen:—Que deseado aprovechar las aguas del Río de "Tonantongo" alias: "Río Blanco," alias; "Río de Iztacapa" para energía eléctrica.—La cantidad de agua que se desea utilizar es de 2,000 dos mil litros por segundo, siendo el lugar de captación "La Gruta de Tonantongo," desde cual se llevará el agua por medio de un canal, tubería ú otro conducto, siguiendo la margen derecha del mencionado Río en una distancia de 1,100, siete mil cien metros aproximadamente, hasta el lugar denominado "La Majada Grande," y se devolverá á su cauce en el lugar denominado "Los Baños," á donde se construirá la casa de potencia. Todos estos puntos están ubicados en los terrenos de la Hacienda de "Santa Rosa de la Florida" [propiedad de Don Gerónimo Martínez] Municipio de Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.—El modo de aprovechamiento se fijará con exactitud en los planos y proyectos que presentaremos, en el concepto de que con su ejecución no se perjudicarán los derechos de tercero.—Por todo lo expuesto:—A Ud. Señor Ministro, suplicamos respetuosamente: se sirva por virtud de la presente solicitud concederme lo pedido y reservarnos los derechos que la Ley nos acuerda.—Pachuca, Estado de Hidalgo 10 de abril de 1910.—A. M. Azán.—Tomás H. Clarke.—rúbricas.

Es copia. México, abril 21 de 1910.—E. O. M.—E. Martínez Baca. 28—12—28

Administración de Rentas.—Pachuca—Derechos enterados, abril 26 de 1910.—Recibido, abril 27 de 1910.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la tisis pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques.

PREPARACION DE WAMPOLE

que es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Gripe, Pulmonía, Influenza, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud., no se desespere hasta que la haya probado; con seguridad y celeridad limpia la sangre de su mortífera carga, estimula el apetito, imparte nuevas fuerzas á los nervios, pone en pleno funcionamiento á los órganos digestivos, desaloja de la mente toda dolorosa preocupación y pronto hace que todo aparezca nuevo. De venta en todas las Droguerías y Boticas en el mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Mignel M. Zárate en representación de la Señora María de Jesús Soto de Zunzunegui contra Don Francisco Campo por pago de pesos, el Señor Juez de primera Instancia del Distrito con fecha tres de Mayo de mil novecientos diez ha mandado que se saquen á remate los bienes embargados al Ciudadano Francisco Campo, anunciándose la venta por tres veces de siete en siete días y por edictos que se fijarán en los parajes públicos ó insertándose en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Heraldo"

de Pachuca, señalándose para la almoneda el día primero del entrante mes de Junio á las diez de la mañana en el local del Juzgado, siendo el precio del valor de la casa número cinco de la Avenida Cuauhtemooc y que linda: por el Norte con la casa de la Señora Luz Villegas de Desentis; por el Sur, con la casa del Licenciado Don Gabriel Ormaechea; por el Oriente, con la calle de su ubicación y por el Poniente con casas de las Señoras Carmen Ruiz Viuda de Ortiz y Luz Villegas de Desentis; el de cinco mil ciento ochenta y siete pesos.

Lo que se hace saber al público por medio de éste edicto para que las personas que quieran hacer posturas concurren en el día señalado para la subasta y en la forma legal.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á tres de Mayo de mil novecientos diez. Doy fé.—Rafael de la Madrid, Srio. 12—20—28

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1910.—Recibido, mayo 10 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los parientes de la menor de edad Amparo Palomera, á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que se presenten ante el Juzgado de lo Civil del Distrito á hacer uso de sus derechos, dentro de los ocho días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por cuatro veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, mayo siete de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 4—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1910.—Recibido, mayo 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio de intestado de la Señora Felicitas Rojo, vecina que fué de esta Municipalidad, el C. Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado se cite á los interesados para la facción de los inventarios solemnes, que darán principio á las nueve de la mañana del vigésimo día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente en Huichapan á catorce de abril de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 6 de 1910.—Recibido, mayo 9 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, del intestado de la Señora Ignacia Yañez, viuda de Gómez, vecina que fué del Municipio de Nopala de este Distrito, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el mencionado periódico, se expide el presente en Huichapan, á veintisiete de abril de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 28 de 1910.—Recibido, mayo 4 de 1910.—Quiroz.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
2ª SALA.

El Señor Juan Francisco Gómez, presentó a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un escrito que a la letra dice:

"Ciudadano Presidente de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Juan Francisco Gómez, vecino de Tenango de Doria, ante Ud. con el respeto debido comparece y dice: que fué inhabilitado por diez años para obtener empleos por el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tenango de Doria, cuyo fallo fué confirmado por esta Sala, y que habiendo sufrido dicha pena por más de tres años, de conformidad con los artículos 694 y 696 del Código de Procedimientos Criminales, a—Ud. Señor Presidente, ocurre con los documentos a que se refiere el artículo 695 del expresado ordenamiento, solicitando su rehabilitación para poder desempeñar empleos públicos. Es justicia que pide y que con lo necesario protesta.—Pachuca, Marzo 17 de 1910.—Juan Francisco Gómez.—Rúbrica.—Otro si digo: que señalo para notificaciones la casa del Señor Vicente Warnes sita en la 1ª Calle de Galeana número 5 de esta Ciudad.—Vale.—Gómez.—Rúbrica."

El cual se publica en cumplimiento de lo mandado por la misma Sala, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 697 del Código de Procedimientos Penales.

Pachuca, dieciséis de Abril de mil novecientos diez.—Miguel Flores y Ramírez, Srio. 16—6

Recibido, abril 22 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestada del Señor Jaime Waters, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad, ocurran al albacea de dicha sucesión, Señor Estéban Waters, con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, abril veintinueve de mil novecientos diez.—Asa.—Francisco Martínez II.—Asa.—Piquinto C. Cobos. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1910.—Recibido, abril 30 de 1910.—Quiroz

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Luis Monzón, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce del juicio testamentario de la Señora Crescenciana Lozano vecina que fué de San Salvador de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes que pertenecen a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlos en esta Oficina dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, abril diez y seis de mil novecientos diez.—José Velázquez, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 30 de 1910.—Recibido, mayo 3 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Luis Monzón Juez de primera instancia de este Distrito, se cita a los interesados que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado de Don Julio Mendoza vecino que fué de Tepatepec de este Distrito; cuya diligencia dará principio a las diez de la mañana del octavo

día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Abril ocho de mil novecientos diez.—José Velázquez, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 30 de 1910.—Recibido, abril 3 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Luis Monzón Juez de primera instancia de este Distrito, se cita a los interesados que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado de Doña Ignacia Mendoza vecina que fué de Sepatepec de este Distrito; cuya diligencia dará principio a las diez de la mañana del octavo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el periódico "Oficial" del Estado.

Actopan, abril ocho de mil de novecientos diez.—José Velázquez, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 30 de 1910.—Recibido, mayo 3 de 1910.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 998.—José Martínez Ceballos, Ciudadano Mexicano, casado, de treinta y dos años de edad, empleado particular, vecino de San Luis Potosí, con domicilio en la casa número 3, de la 3ª Avenida Diaz Gutiérrez, de la misma Ciudad y accidentalmente en esta población, solicita como apoderado de "La Compañía Metalúrgica Mexicana," la concesión de un fondo minero con una superficie aproximada de 400 pertencencias que llevarán por nombre "La Cobriza" y está ubicada en la Municipalidad de la Bonanza y Distrito de Zimapán del Estado de Hidalgo. La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida, la esquina N.W., del fondo San Alberto, y sobre la línea W., del mismo fondo, se medirán con rumbo Sur, 612 metros, hasta tocar el lado N.E., del fondo La Aurora; de aquí, con rumbo N.36°56' W., y apañado al fondo "La Aurora," se medirán 124 metros llegando con esta medida a la esquina N., del repetido fondo "La Aurora;" de este punto, siguiendo apañado al mismo fondo se medirán con rumbo S. 53°04' W., 300 metros para llegar a la esquina W., de La Aurora; de aquí se continuará apañado al repetido fondo, y con rumbo S. 36°56' E., se medirán 300 metros para llegar a la esquina S., del ya mencionado fondo La Aurora; siguiendo apañado al mismo y con rumbo N. 53°04' E., se medirán 166 metros para llegar a la línea W., de San Alberto; apañado a este último fondo y con rumbo Sur, se medirán 167 metros, para llegar a la esquina SW., del repetido fondo San Alberto; se seguirá con rumbo Este la línea S., de San Alberto en toda su extensión, llegándose a los dos mil metros a la esquina SE. del mismo fondo; de aquí se medirán 500 metros con rumbo Sur y se colocará la esquina SE., del fondo solicitado; de este punto, se medirán con rumbo Oeste, 2673 metros aproximadamente, para colocar una de las esquinas del polígono que solicita, en el punto en donde se cruce esta línea con la que resulte prolongando hacia el Norte la línea Este del fondo San Alfredo; de este punto se seguirá con rumbo Sur hasta llegar a la esquina NE., de San Alfredo; la longitud aproximada de esta línea es de 145 metros; de la mencionada esquina NE. de San Alfredo, se seguirá la línea Norte del mismo fondo con rumbo Oeste y a la distancia de 610 metros, deberá llegarse a la línea Este de la Victoria; siguiendo este mismo lado; y con rumbo Norte se medirán 91 metros para llegar a la esquina NE. del citado fondo la Victoria; siguiendo la línea Norte del mismo fondo, con rumbo Oeste, se medirán 313 metros para tocar el lado Este del fondo El Aguila Roja; de aquí,

apañado al mencionado lado, se medirán con rumbo N. 15° E., 102 metros para llegar á la esquina NE. del ya repetido fundo El Aguila Roja; se continuará por el lado Norte del mismo fundo, y se medirán 200 metros con rumbo N. 75° W., llegando á la esquina NW., del tantas veces citado fundo El Aguila Roja; de aquí, y apañado al mismo fundo, se medirán 156 metros con rumbo S. 15° W., para tocar la línea Norte de la Victoria; siguiendo la línea Norte de este último fundo, se medirán con rumbo Oeste, 200 metros y se marcará la esquina SW., del fundo solicitado; siguiendo con rumbo Norte se medirán aproximadamente 1560 metros para colocar en el cruzamiento de esta línea con la que resulte de la prolongación hacia el Oeste, del lado Norte del fundo San Alberto, la esquina NW. del fundo que solicito; de esta esquina, se medirán con rumbo Este, 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el polígono. Las colindancias mineras son las siguientes: La Victoria, San Alfredo, El Aguila Roja, San Alberto, La Aurora y terreno libre; quedando dentro del perímetro solicitado los fundos Las Delicias, La Providencia, San Antonio y Maravillas. No señala otras colindancias por no conocerlas, pero si acaso se encontraren además de las que ha señalado, algunas pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito y se respetarán, deduciendo la superficie de ellas de la del polígono que ha descrito. Por lo tanto, hace formal solicitud para la concesión de todas las pertenencias y demasías que resulten libres dentro del perímetro solicitado. La superficie comprendida en el fundo es aproximadamente de 400 pertenencias. Las substancias que se pueden explotar, son minerales con ley de plata, oro, plomo, cobre y fierro, que se encuentran en depósitos ó vetas cuya dirección aproximadamente es de Este á Oeste. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

Ha manifestado aceptación para la mediación del caso el Señor Mateo Van Sielen, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, abril 26 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 4 de 1910.—Recibido, mayo 9 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 706.—El Señor Alfonso Vázquez, originario y vecino de esta ciudad y con habitación en la séptima calle de Guerrero número 15, solicita con el nombre de "Saturno," seis pertenencias para explotar una veta que contiene metales de oro y plata y que corre de Oriente á Poniente en el terreno denominado El Jilguero, Ranchería de Santa Rosalía, Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas pertenencias se determinarán tomando como primer punto de partida la mojonera SE. del fundo "El Septentrión," cuyo expediente marcado con el número 707, con esta misma fecha se ha publicado en extracto en la tabla de avisos de esta Agencia, se medirán 180 metros con 6°05' N.W. para salir al verdadero punto de partida, desde donde se medirán 200 metros con 27°25' N.W.; luego 300 metros con 62°35' N.E., luego 200 metros con 27°25' S.E. y de aquí 300 metros, con 62°35' S.W. con lo cual se cerrará el perímetro que se solicita.

El Señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel, vecino del Mineral del Monte y con habitación en la calle de Santa Anita número 167, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril veinticinco de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1910.—Recibido, mayo 6 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 707.—El Señor José María Hernández, mayor de edad, originario y vecino de esta población y con domicilio en la octava calle de Guerrero número 89, solicita con el nombre de "El Septentrión" seis pertenencias mineras para explotar una veta que contiene metales de oro y plata y que corre de Oriente á Poniente en el terreno denominado El Jilguero, Ranchería de Santa Rosalía, Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas pertenencias se determinarán tomando como punto de partida una mojonera que se fijó al Este del fundo "Dinamarca" y la que sirvió como segundo punto de partida para el mismo fundo, desde donde se medirán 150 metros con 49°0' S.E.; del mismo punto 150 metros con 49°0' N.W.; de aquí 200 metros con 41°0' N.E.; luego 300 metros con 49°0' S.E.; y de aquí 200 metros con 41°0' S.W. con lo cual se cerrará el perímetro que se solicita, siendo sus colindancias al Oeste el fundo "Dinamarca" y por los demás vientos terreno libre.

El Señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel, vecino del Mineral del Monte y con habitación en la calle de Santa Anita número 167, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, abril veinticinco de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1910.—Recibido, mayo 6 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 708.—El Señor Alberto Ochoa, originario de Pachuca, mayor de edad, minero y vecino del pueblo de Santa Rosa del Distrito de Actopan, solicita en el cerro llamado Las Polvorillas y barranca de las Huertas, en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, la concesión de cinco pertenencias para formar el fundo minero que denomina "Ampliación de Tres Niñas" y explotar unas vetas que contienen minerales de oro y plata, cuyas pertenencias quedan al Norte del fundo que con el nombre de "Tres Niñas" tiene denunciado el Señor Maximiliano Dorenberg cuyo extracto con el número 677 se ha publicado en la tabla de avisos de esta Agencia y en los números 8, 9 y 10 del "Periódico Oficial" del Estado de fechas enero 28 y febrero 1° y 4 de 1910, y se apañan al mismo lado Norte de "Tres Niñas" en quinientos metros horizontales con rumbo de 87°45' NE., lindando con terreno libre por el Norte, Oriente y Poniente y por el Sur con el tantas veces citado fundo "Tres Niñas."

El Señor Ingeniero Miguel Cerro, vecino de esta ciudad y con domicilio en la séptima calle de Guerrero número 7, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Con esta fecha se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, abril 30 de 1910.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1910.—Recibido, mayo 6 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 709.—El Señor Alberto Ochoa, originario de Pachuca, mayor de edad, minero y vecino del pueblo de Santa Rosa del Distrito de Actopan, solicita en el cerro llamado Las Polvorillas y barranca de las Huertas, en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, la concesión de seis pertenencias y demasías para formar el fundo minero que denomina "Amplia-

ción del Centenario" y explotar unas vetas que contienen minerales de oro y plata, cuyas pertenencias y demasías quedan al Sur del fundo que con el nombre de "Tres Niñas" tiene denunciado el Señor Maximiliano Dorenberg, cuyo expediente con el número 677 se ha publicado en la tabla de avisos de esta Agencia y en los números 8, 9 y 10 del "Periódico Oficial" del Estado de fechas 28 de enero y 1º y 4 de febrero del corriente año, y al Norte del fundo "El Centenario" que denunció el mismo Señor Maximiliano Dorenberg y que también se publicó en la tabla de avisos y en los números 20, 21 y 22 del "Periódico Oficial," correspondientes á los días 12, 16 y 20 de marzo último, y linda con terreno libre por los demás rumbos.

El Señor Ingeniero Miguel Cerro, vecino de esta ciudad y con domicilio en la séptima calle de Guerrero número 7, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril treinta de mil novecientos diez.—A. M. Jaurza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1910.—Recibido, mayo 6 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 996.—Gregorio Rosas, Sóstenes Valdés y Carlos Limón, los dos primeros de este origen y el último del de la Ciudad de México, todos vecinos de este lugar, de sesenta y cinco, treinta y tres y veintinueve años de edad respectivamente, mineros y con domicilio el primero y el último en la segunda del Popocatepetl Núm. 3, y el segundo en la de Nicolás Romero Núm. 3; solicitan se reduzcan las pertenencias que tenían solicitadas, para el fundo "Angela," ubicado en el cerro de la Tinaja, panino de la Ortiga de este Municipio y Distrito, al terreno que resulte libre dentro del perímetro que tenían señalado para las cuatro pertenencias que descubrieron en su solicitud, únicamente con el fin de no invadir los fundos de Santa Teresa y La Purísima que colindan el primero por el Oriente y el segundo por el Sur con su solicitud "Angela."

El presente durará en publicación por el término de veinte días.

Zimapan, abril 11 de 1910.—P. B. Presbítero.—Sóstenes Valdés. 6-6

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 15 de 1910.—Recibido, abril 20 de 1910.—Quiroz

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO, S. A.

AVISO

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en sesión de hoy, acordó que el dividendo correspondiente al ejercicio social de 1909, sea de \$ 6.00 (seis pesos) por acción, pagadero desde el quince del corriente mes contra el cupón número 13 (trece); en Pachuca, en las Oficinas del Banco, y en México en el Banco Internacional ó Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir á cada Bono Fundador \$0.82. (ochenta y dos centavos) contra el cupón número 7 (siete), cuyo pago se hará en los términos indicados en el párrafo anterior.

Pachuca, 7 de mayo de 1910.—El Gerente:—E. del Raso. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1910.—Recibido, mayo 9 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO

AVISO

En calidad de bien mostrencos y á disposición de la Presidencia de mi cargo, se encuentran depositadas en el Corral de Consejo de esta población una mula balla y otra retinta, ambas como de veinte á veinticinco años de edad, sin señas particulares; la primera está orejana, la segunda marcada en el lado derecho con el fierro quemador que consta dibujado en el expediente respectivo, cuyas mulas han sido valuadas por peritos en la cantidad de \$5.00 es. cinco pesos cada una.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente para que surta los efectos de ley.

Tepeji del Río, abril 29 de 1910.—Toribio Miranda.—Tomás C. Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 2 de 1910.—Recibido, mayo 7 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

AVISO

En depósito y á disposición de esta Presidencia se encuentra en carácter de mostrenea una potranca prieta orejana como de dos años de edad, valuada por peritos en la cantidad de cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tlaxcoapan, abril 23 de 1910.—M. Angela.—Justino Alcántara Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 28 de 1910.—Recibido, abril 30 de 1910.—Quiroz.

IMPORTANTE A LOS MINEROS.

París, Marzo 15 de 1910.

PROSPECTOS SOBRE MINERIA.

Estamos en aptitud de pagar al contado, cualquiera trabajo sobre explotación de minas. Dirijase todos los documentos, planos, fotografías, etc. á los Señores Iskender & Compañía, Plaza Vendome, número 24 París, Francia.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)